

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 10 de Mayo de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 7 de Mayo de 1880.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en la demanda interpuesta ante el mismo, en nombre de Don Atanasio y D. Francisco Fernandez Cabrera y otros, contra una Real orden expedida por este Ministerio en 19 de Enero de 1879 sobre posesion de unos terrenos en término de Turleque.

«Excmo. Sr: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Angel Castro y Blane, en nombre de D. Atanasio y D. Francisco Fernandez Cabrera; de D. Felipe y don Rosalío García Suelto, como maridos de Doña Eustaquia y Doña Fabiana Fernandez Cabrera; de D. Antonio Martin Pintado, D. José Vidal de Peñalver y D. Braulio Milla y Tellez, como maridos tambien respectivamente de Doña María, Doña Nicolasa y Doña María Loreto Fernandez Cabrera; de D. Manuel Herreros y Caño, de D. Juan Coronado y Camero y de Doña Maria del Carmen Gallego, contra la Real orden expedida por el Mi-

nisterio del digno cargo de V. E. en 19 de Enero de 1879, que en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes anteriores mandó amparar y respetar en la posesion de los terrenos pertenecientes al Baldío de Arriba, sitios en la ribera de Algodor, que aparecen ser de la legítima perteneciente de D. Francisco Amieva, segun los títulos por el mismo presentados, dejando á salvo el derecho de los que se estimen lastimados, y alzando cierto depósito de frutos.

Resulta que en 29 de Noviembre de 1873 D. Antonio Amieva acudió al Ministerio de la Gobernacion manifestando que en virtud de Real decreto de 4 de Enero de 1813 y acuerdo de las Córtes de 20 de Junio de 1822 se efectuó en la villa de Turleque, provincia de Toledo, el reparto de terrenos baldíos entre varios soldados de la guerra de la Independencia y braceros pobres de la villa, reparto que quedó sin efecto posteriormente por el cambio del orden político; pero que restablecido el régimen constitucional, en 1839 y en 4 de Febrero de 1841, se mandó que volviesen los terrenos á la propiedad de aquellos á quienes se les habian repartido, los cuales en gran parte habian enajenado su derecho á Amieva; pero que no habiéndose otorgado título alguno que justificara el derecho de aquellos, pedia al Ministerio que expidiera certificado de que hasta la fecha no habia recaído acuerdo aprobatorio de la posesion de los antedichos terrenos, porque este documento se le reclamaba por el Ministerio de Hacienda para reconocer el derecho de propiedad que invocaba Amieva:

Que instruido expediente, previa consulta de la Seccion de Gobernacion de este Consejo, recayó Real orden de 19 de Julio de 1875, por la cual se declaró que procedia reconocer el derecho de los agraciados en el reparto hecho en Turleque, y que sólo los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria eran los llamados á entender en las cuestiones que se susciten sobre la personalidad de los agraciados ó sus sucesores y derecho que les asista á las suertes repartidas:

Que en virtud de lo dispuesto en

la Real orden anterior, se procedió por el Gobierno de la provincia de Toledo á conceder á Amieva la posesion de los terrenos; y D. Manuel Herrero y Cano y otros vecinos de Turleque presentaron instancia al Ministerio con la solicitud de que se dejara sin efecto la antedicha posesion, recayendo Real orden en 16 de Julio de 1878, en la cual, teniendo en cuenta que no se habia dado recto cumplimiento á la Real orden de 19 de Julio de 1875, se mandó devolver el expediente al Gobernador de la provincia de Toledo para que con presencia de los antecedentes otorgara á Amieva la posesion de los terrenos que probara haber adquirido legítimamente, reservando al fallo de los Tribunales las cuestiones de propiedad que pudieran surgir:

Que D. Francisco Amieva, hijo del primer reclamante, y otros varios interesados, acudieron al Gobernador de la provincia, despues al Ministerio, en queja de las operaciones practicadas por el Delgado del Gobernador de Toledo respecto al reconocimiento del derecho sobre las suertes y embargo de los frutos que las mismas llevaban, y en su vista recayó nueva Real orden en 19 de Enero de 1879, que es la extractada al principio, y que, reproduciendo lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Julio de 1875 y 16 de Julio de 1878, mandó amparar á Amieva en la posesion del Baldío de Arriba, en la ribera de Algodor, por ser de la legítima pertenencia del interesado, sin perjuicio del derecho de los que se crean perjudicados para hacerlo valer ante quien correspondiera, y que se alzara el depósito de los frutos:

Que el Licenciado D. Angel Castro y Blane, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la referida Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, fundándose para ello en que el propósito de los demandantes no era contradecir el título de carácter administrativo en virtud del cual se

reconoció el derecho de D. Francisco Amieva, sino defender derechos de dominio y posesion legítima, que los recurrentes decian tener sobre aquellos terrenos, lo cual por naturaleza era propio de los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria

Visto el art. 5.º de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales, que sea definitiva y cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en via contencioso-administrativa:

Considerando:

1.º Que el agravio que el actor alega, y en que funda su demanda, nace del supuesto de que la Real orden contra la cual se dirige la misma lastima los derechos de propiedad y posesion de los interesados en los terrenos reclamados por D. Francisco Amieva; cuestion que por su naturaleza se halla excluida del conocimiento de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

2.º Que sean cualesquiera los términos en que se halle redactada la mencionada Real orden, como no incumbe á la Administracion hacer declaracion ninguna sobre derechos civiles, lo resuelto en ella no puede servir de obstáculo á que los particulares agraviados ventilen los que les asistan en la via y forma correspondiente, como si nada se hubiere decidido por el Ministerio que la ha dictado:

3.º Que por tanto no procede revisar en juicio contencioso dicha resolucion, cuyos efectos pueden desaparecer en el juicio sumario ó plenario que proceda:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

RESÚMEN demográfico sanitario de esta capital, correspondiente á la primera semana del mes actual.

NOMBRE DE LA POBLACION VALLADOLID.

Número de habitantes.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 26 de Abril al dia 2 de Mayo.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																					
	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.										Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.							
	0 á 4 años.	5 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
28	6	13	1	2	4	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	6	1	3	8	1	1	1	1	1

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	LEGÍTIMOS.			NATURALES.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
59	18	14	32	4	5	7

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 59
de defunciones. 28 } Diferencia en mas 11 ó en menos .

Valladolid 10 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Joaquin M.^a Ruiz.

TERCERA SECCION.

NUM. 492.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificando el exámen teórico en la ciudad de Guadalajara el dia 1.^o de Agosto de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la *Gaceta* del 16 de Setiembre de 1875, y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, número 1, todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 7 de Mayo de 1880 — El Comandante Secretario, Alejandro Roji.

CUARTA SECCION.

Núm. 496.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los

Señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las mas eficaces diligencias á fin de conseguir y averiguar el paradero y aprehension de Doña Celestina Mayora, vecina que ha sido de esta capital, y que en la actualidad se presume se encuentre en Madrid, procesada por suponerla autora del delito de estafa, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, y caso de conseguirse su captura dispondrán sea conducida con toda clase de seguridades á la cárcel de Audiencia de esta capital.

A la vez se cita y emplaza á la mencionada Doña Celestina Mayora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado; apercibida de que en otro caso se le parará los perjuicios que proceda.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Ramon Octavio de Toledo.—Por M. de S. S., Antero Martin Yusanti.

Señas personales y de vestir.

Edad de cuarenta y ocho á cincuenta años, estatura alta, gruesa, color bueno; vestia últimamente bata ó vestido de percal claro y mantilla de merino.

QUINTA SECCION.

NUM. 495.

Don Miguel Iscar, Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Arquitecto municipal el proyecto de apertura de calles, alineaciones y edificacion, en los terrenos comprendidos entre el Campo grande, el Esgueva, calles de Panaderos y Ferro-carril, se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, á fin de que los que se crean interesados en dicho proyecto, puedan hacer dentro del término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio, las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran aducirse.

Valladolid 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Miguel Iscar.

Ayuntamiento constitucional de Geria.

Prévia autorizacion de la Administracion económica de la provincia, tendrá lugar el dia 15 del corriente, en la sala Consistorial de esta villa, á las once de su mañana, los remates de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito,

con venta exclusiva al por menor, á escepcion de los cereales.

El expediente y pliego de condiciones que han de servir de base para las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Geria 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.—Por S. M., Hermilo Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal y triple número de vecinos asociados, y sin perjuicio de lo que la Superioridad acuerde respecto á la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal en el próximo año económico de 1880-81, se arriendan á venta libre los derechos y recargos autorizados de las indicadas especies para el expresado año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la casa Consistorial ante el Ayuntamiento, en los dias 16 y 23 del corriente, de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

Moral de la Paz 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Hermenegildo Perez.—El Secretario, Teodoro Martinez.

Alcaldia constitucional de Villaviciencio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes en que están representadas todas las clases, se ha determinado sacar á pública subasta los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con la facultad de la exclusiva para el próximo año de 1880 á 1881, bajo el tipo de 13324 pesetas y 68 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en los dias 16 y 23 del corriente Mayo, en la casa consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas.

Los interesados podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villaviciencio 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Telesforo Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Habiéndose quedado vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico-titular de esta Villa, con la dotacion de 500 pesetas anuales por la asistencia de 14 familias pobres, que con las iguales del repartimiento vecinal por las avenencias podrá ascender á 2.500 pesetas.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín*, para que los aspirantes que se crean con los requisitos necesarios, presenten sus solicitudes y demás antecedentes en esta Alcaldía.

Berrueces 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isac Nieto.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

PRESUPUESTO DE 1879 A 1880.

TERCER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion e inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, que comprende las existencias resultantes en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el actual y lo satisfecho dentro de este para las obligaciones del presupuesto, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

INGRESOS.

Capítulos.		Pesetas.	Cts.
	<i>Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.</i>	95828	87
1.º	Producto de Propios.	1548	03
2.º	Idem de Montes.	839	90
3.º	Idem de impuestos establecidos.	459305	97
4.º	Idem de Beneficencia Municipal.	"	"
5.º	Idem de Instruccion pública	68	09
6.º	Idem de Correccion pública	3463	36
7.º	Idem de extraordinarios y eventuales.. . . .	14166	86
8.º	Idem de resultados de años anteriores.	1475	60
	TOTAL INGRESOS.	556696	68

SALIDAS.

Artículos	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	CAPÍTULO I.						
	<i>Gastos de Ayuntamiento.</i>						
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares	42014	45	250	"	42264	45
2.º	Material de oficinas é impresiones comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo.	"	"	5664	85	5664	85
3.º	Suscripciones autorizadas.	"	"	75	"	75	"
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.	"	"	1475	62	1475	62
5.º	Idem de sus efectos y moviliario	"	"	949	37	949	37
6.º	Gastos que originan las quintas.	"	"	545	50	545	50
7.º	Idem las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Cortes.	"	"	70	"	70	"
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.	"	"	709	47	709	47
	CAPITULO II.						
	<i>Policia de seguridad.</i>						
1.º	Gastos de las Tenencias de la Alcaldía y escritorio de las mismas.	"	"	39	50	39	50
2.º	Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié y de á caballo.	14495	18	"	"	14495	18
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	"	"	"	"	"	"
4.º	Seguros de incendios.	"	"	44	"	44	"
5.º	Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.	"	"	"	"	"	"
	CAPITULO III.						
	<i>Policia urbana y rural.</i>						
1.º	Gastos generales del ramo.	"	"	56	70	56	70
2.º	Alumbrado público.	"	"	27060	94	27060	94
3.º	Limpieza y barrido de calles.	"	"	9659	02	9659	02
	<i>Sumas al frente.</i>	56509	65	46599	95	105109	58

Artículos	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	<i>Sumas del frente.</i>	56509	65	46599	95	105190	58
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	1357	94	1699	60	3057	54
5.º	Mercados y puestos públicos.	"	"	"	"	"	"
6.º	Mataderos.	5782	09	438	38	6220	47
7.º	Cementerio general.	740	91	312	43	1053	39
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun.	"	"	"	"	"	"
	CAPÍTULO IV.						
	<i>Instruccion pública.</i>						
1.º	Personal de Instruccion primaria	5608	2	"	"	5608	2
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas.	"	"	88	77	88	77
3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos.	"	"	1511	50	1511	50
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza	"	"	3041	"	3041	"
	CAPÍTULO V.						
	<i>Beneficencia municipal.</i>						
1.º	Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento.	"	"	"	"	"	"
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	"	"	180	"	180	"
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	"	"	"	"	"	"
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.	"	"	111	75	111	75
5.º	Socorros á emigrados pobres.	"	"	"	"	"	"
6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	"	"	"	"	"	"
	CAPÍTULO VI.						
	<i>Obras públicas.</i>						
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	"	"	446	25	446	25
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	"	"	17553	91	17553	91
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	"	"	1790	97	1790	97
4.º	Idem de las alcantarillas.	"	"	"	"	"	"
5.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero.	"	"	667	83	667	83
6.º	Idem de las de los mercados y puestos en las fériás.	"	"	"	"	"	"
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.	"	"	13081	68	13081	68
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	4468	98	"	"	4468	98
9.º	Material de las mismas.	"	"	5981	19	3981	19
10.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.	"	"	"	"	"	"
11.º	Idem de las del Cementerio.	"	"	8584	95	8584	93
12.º	Idem de los paseos públicos.	"	"	40834	97	40834	97
13.º	Para rotulacion de calles.	"	"	"	"	"	"
	CAPÍTULO VII.						
	<i>Correccion pública.</i>						
1.º	Personal del Depósito municipal.	439	"	"	"	439	76
2.º	Material de idem.	"	"	566	35	566	35
	<i>Sumas á la vuelta.</i>	74906	57	141491	51	216598	84

Artículos	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	<i>Sumas de la vuelta.</i>	74906	57	141491	51	216398	84
5.º	Gastos de la cárcel del partido judicial, según presupuesto especial.	812	12	4323	60	5135	72
	CAPÍTULO VIII.						
	<i>Montes.</i>						
1.º	Haberes de los empleados y guardas del ramo.	547	44			547	44
2.º	Conservación y fomento del arbolado.						
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.						
	CAPÍTULO IX.						
	<i>Cargas.</i>						
1.º	Anualidad corriente de los censos.			6150		6150	18
2.º	Otra anualidad á cuenta de los atrasados hasta su extincion.						
3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.			250		250	
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas.						
5.º	Subvenciones ó compromisos legalmente contraidos por este Municipio.			112000		112000	
6.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados en virtud de autorizacion competente.			7534	44	7534	44
7.º	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion.			416	75	416	75
8.º	Para pago de contribucion y 20 por 100 del contingente de Propios.			785	25	785	25
9.º	Repartimiento provincial.			28937		28937	
10.º	Comisiones en asuntos del Municipio.						
	Gastos de los Juzgados municipales.			333	92	333	92
	CAPÍTULO X.						
	<i>Obras de nueva construccion.</i>						
1.º	Para el trozo del camino de						
2.º	Para la nueva fuente monumental en el paseo de						
3.º	Para el levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.						
4.º	Para la obra de las Casas Consistoriales.						
5.º	Para el ensanche del Cementerio por el lado de						
6.º	Para el nuevo paseo de						
7.º	Para el ensanche de la calle ó plaza de						
8.º	Para la ampliacion y distribucion de aguas.						
9.º	Para la construccion de muros.			36247		36247	
10.º	Idem del alcantarillado público.						
11.º	Idem de una escuela en el colegio de Dectrinos.						
	CAPÍTULO XI.						
	<i>Imprecostos.</i>						
1.º	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto, y cuyo pago se autorice expresamente con cargo á este capítulo.			20586	95	20586	95
	CAPÍTULO ADICIONAL.						
1.º	Exposiciones públicas.						
2.º	Para pago al Estado del descuento de empleados.						
	CAPÍTULO XII.						
	Resultas			10080	77	10080	77
	<i>Total general pesetas.</i>	76266	89	369157	57	445404	26

RESUMEN.

Importa el CARGO. PESETAS 556.696'68
 Idem la DATA. 445.404'26
 EXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE. . . 111 292'42

Valladolid 31 de Marzo de 1880.—El Depositario, Julian Pizarro.—Está conforme con los libros de intervencion.—El Contador, Nicolás G. y Peña.
 Valladolid, Ayuntamiento 9 Abril 1880.—El Ayuntamiento presia su aprobacion á este estado, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Asi resulta del acta de este dia, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Cibran, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Iscar.

Núm. 471.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases.				
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.							
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.					
21	3	1	4	1		1	5											
22	1		1	2		2	3											
23	1	3	4				4											
24	4		4	2		2	6											
25	2	1	3				3											
26	3	2	5	1		1	6											
27	1	1	2				2											
28	1	1	2	2		2	4											
29	2	3	5				5											
30	1		1				1											
TOTAL..	19	12	31	6	2	8	39											39

Valladolid 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal suplente, Martin Arroyo.

Núm. 430.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	2	4					4
22	1			1					1
23	1	1		2					2
24									
25	1	1		2	1	1		2	4
26		2		2					2
27	2			2					2
28									
29		1		1	2			2	3
30	2			2					2
TOTAL.	8	6	2	16	3	1		4	20

Valladolid 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal suplente, Martin Arroyo.

Valladolid.—Imp. y lib. de F Santaren.